

Institución Educativa Técnica Boyacá

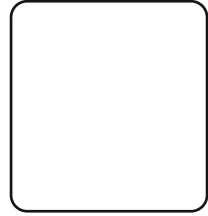
Ibagué - Tolima



MANUAL DE CONVIVENCIA

*“Desde los Valores hacia la
Excelencia”*

DATOS PERSONALES



DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: _____

Identificación T.I. o C.C. No: _____

Dirección de Residencia: _____

E_mail: _____ Tel: _____

Nombre de la Madre: _____

Dirección: _____ Tel: _____

Dirección de Trabajo: _____

Dirección de Trabajo: _____ Tel: _____

Nombre Acudiente: _____

Ocupación: _____ Tel: _____

DATOS CLÍNICOS

Tipo de Sangre: _____

Alérgic@ a: _____

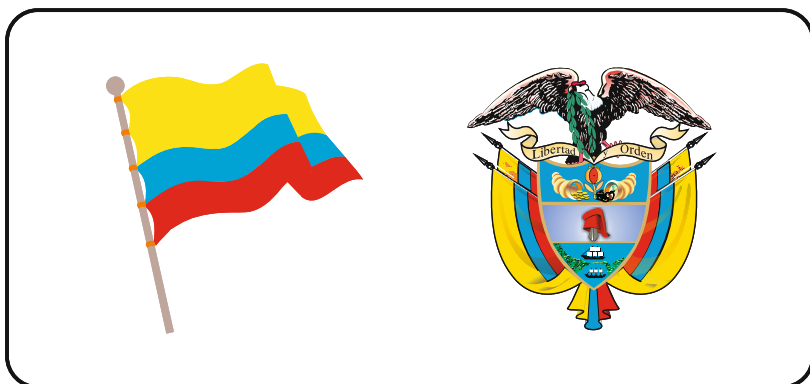
E.P.S. : _____

Observaciones Especiales: _____

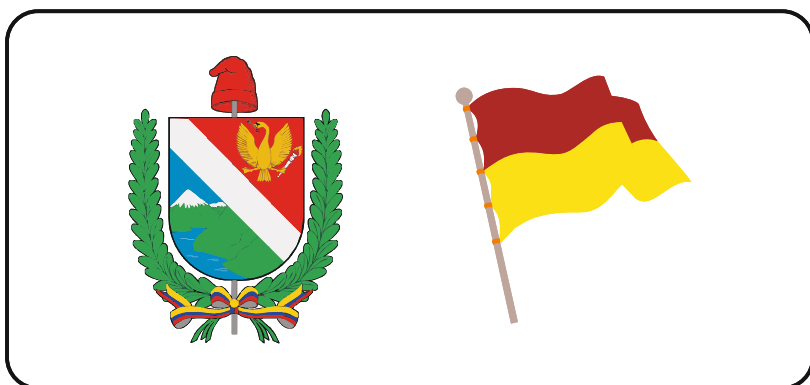
SÍMBOLOS PATRIOS, DEPARTAMENTALES E INSTITUCIONALES.....	6
HIMNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.....	7
BUNDE TOLIMENSE.....	9
HIMNO I.E.T. BOYACA.....	10
PACTO PARA LA CONVIVENCIA.....	11
CAPITULO I	
PRINCIPIOS.....	12
CAPÍTULO II	
NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA.....	13
Artículo 1. FUNDAMENTACION LEGAL	
Artículo 2. PERFIL DEL ESTUDIANTE	
Artículo 3. JURISPRUDENCIA	
CAPÍTULO III	
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	17
Artículo 4. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	
Artículo 5. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	
Artículo 6. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES JORNADA NOCTURNA	
Artículo 7. CORRECTIVOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	
CAPÍTULO IV	
DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	20
Artículo 8. DE LA PERSONERIA.	
Artículo 9. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS PADRES DE FAMILIA	
Artículo 10. DE LA ASAMBLEA DE LOS DELEGADOS DE ESTUDIANTES.	
Artículo 11. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	
Artículo 12. DE LA JUNTA DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.	
CAPÍTULO V	
Artículo 13. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES.....	23
CAPÍTULO VI	
MEDIDAS CORRECTIVO-FORMATIVAS PARA FALTAS QUE AFECTAN EL ASPECTO FORMATIVO Y LA CONDUCTA.....	24
Artículo 14. FALTAS	
Artículo 15. FALTAS QUE AFECTAN EL ASPECTO FORMATIVO – FALTAS LEVES	
Artículo 16. FALTAS QUE AFECTAN A LA CONDUCTA – FALTAS GRAVES	
CAPÍTULO VII	
PROCEDIMIENTOS Y DERECHO A LA DEFENSA.....	26
Artículo 17. DERECHO A LA DEFENSA	
Artículo 18. MEDIDAS POR FALTAS QUE AFECTAN EL ASPECTO FORMATIVO (DISCIPLINA)	
Artículo 19. MEDIDAS CORRECTIVAS POR FALTAS GRAVES	
Artículo 20. PROCEDIMIENTO PARA LAS MEDIDAS POR FALTAS GRAVES	
Artículo 21. CANCELACION DE MATRICULA	
Artículo 22. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	
Artículo 23. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES	
Artículo 24. Pruebas	
Artículo 25. De las notificaciones	
Artículo 26. Competencia y procedimiento Disciplinario.	

	Pág
CAPÍTULO VIII	
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA	32
Artículo 27. DERECHOS	
Artículo 28. OBLIGACIONES	
CAPÍTULO IX	
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES	34
Artículo 29. DERECHOS	
Artículo 30. OBLIGACIONES	
CAPÍTULO X	
OBLIGACIONES QUE SE CONTEMPLAN PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	36
Artículo 31.	
CAPÍTULO XI	
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES	37
Artículo 32. DERECHOS	
Artículo 33. OBLIGACIONES	
CAPÍTULO XII	
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	38
Artículo 34. DERECHOS Y OBLIGACIONES	
CAPÍTULO XIII	
DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	39
Artículo 35. DE LA NATURALEZA	
Artículo 36. DE LOS PROPOSITOS	
Artículo 37. DE LOS CRITERIOS	
Artículo 38. DE LA OPERATIVIDAD	
CAPITULO XIV	
CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION	41
Artículo 39. CRITERIOS DE EVALUACION ACADEMICA, EDUCACION TECNICA	
Artículo 41. COMISIONES DE PROMOCION, EDUCACION PARA ADULTOS	
Artículo 42. PROCESO DE EVALUACION Y PROMOCION, EDUCACION PARA ADULTOS	
Artículo 43. UTILIZACION DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION JORNADA NOCHE	
Artículo 44. COMISIONES DE EVALUACION JORNADA NOCHE	
Artículo 45. REPROBACION JORNADA NOCHE	
Artículo 46. EVALUACION Y PROMOCION EN ACELERACION DEL APRENDIZAJE	
CAPÍTULO XV	
SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTAS DE ATENCION INTEGRAL	50
ADOPCION Y PROMULGACION DEL COMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR CONSIDERANDO	
RESUELVE	
Artículo 1.	
Artículo 2.	
RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL INSTITUCION EDUCATIVA BOYACÁ Ley 1620 Marzo de 2013.....	53
ADOPCION Y PROMULGACION DEL PACTO DE CONVIVENCIA	58

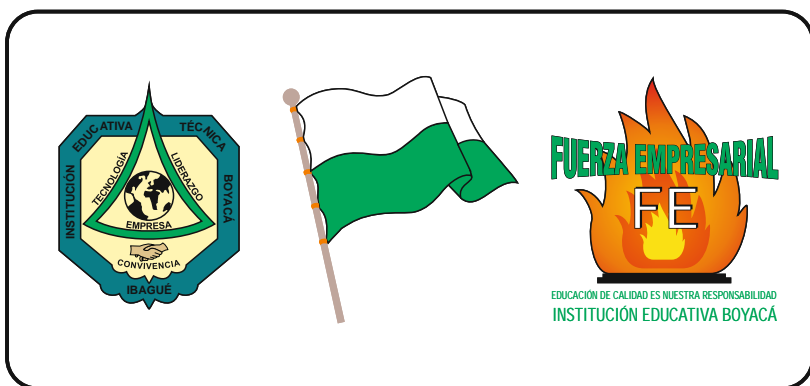
SÍMBOLOS PATRIOS



SÍMBOLOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

*La letra del himno está compuesta
por: Rafael Núñez.
La música fue compuesta por:
Oreste Síndici.*

CORO

Oh gloria inmarcesible!
Oh júbilo inmortal!
En surco de dolores
el bien germina ya.

II

Independencia grita
el mundo Americano;
se baña en sangre de héroes
la tierra de Colón.
Pero este gran principio:
el rey no es soberano,
resuena y los que sufren,
bendicen su pasión.

IV

A orillas del caribe
hambriento un pueblo lucha,
horrores prefiriendo
a pérfida salud.
Oh, si de cartagena
la abnegación es mucha
y escombros de la muerte
desprecia su virtud.

I

Cesó la horrible noche,
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz.

III

Del orinoco el cauce
Se colma de despojos,
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En bárbula no saben,
las almas ni los ojos,
Si admiración o espanto
sentir o padecer.

V

De Boyacá en los campos
el genio de la gloria,
con cada espiga un héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
ganaron la victoria
su varonil aliento
de escudo les sirvió.



VI

Bolívar cruza el Ande
que riega dos océanos
espadas cual centellas
Fulguran en Junín;
Centauros indomables
Descienden a los llanos,
y empieza a presentirse
de la epopeya el fin.

VIII

La virgen sus cabellos
arranca en agonía
y de su amor viuda
los cuelga del ciprés,
lamenta su esperanza
que cubre losa fría
pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

X

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla
que el brazo que combate
lo anima la verdad.
La independencia sola
el gran clamor no acalla;
si el sol alumbra a todos,
justicia es libertad.

VII

La trompa victoriosa
en Ayacucho truena
y en cada triunfo crece
su formidable son.
En su expansivo empuje
la libertad se estrena,
del cielo Americano
formando un pabellón.

IX

La patria así se forma
termópilas brotando;
constelaciones de ciclopes
su noche iluminó
La flor estremecida,
mortal el viento hallando,
debajo los laureles
seguridad buscó.

XI

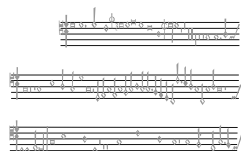
Del hombre los derechos
Nariño predicando,
el alma de la lucha
profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo,
en átomos volando,
deber antes que vida
con llamas escribió.



BUNDE TOLIMENSE

Coro

Canta el alma de mi raza
en el Bunde de Castilla
y este canto es sol que abraza.



Estrofa I

Nacer, vivir, morir
amando al Magdalena
la pena se hace buena
y alegre el existir.

Estrofa II

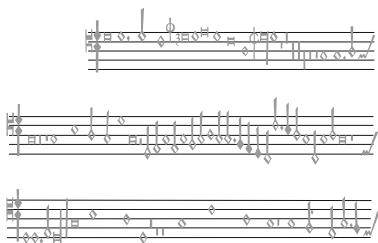
Baila, baila, baila
sus bambucos mi Tolima
y el aguardiente
es más valiente y leal.

Estrofa III

Soy vaquero tolimense
y en el pecho llevé espumas
va mi potro entre las brumas
con cocuyos en la frente
y al sentir mi galopar
galopa el amor del corazón.

Estrofa IV

Pues mi rejo va enlazar
las dulzuras del amor
con la voz de mi cantar
el bunde



HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
TÉCNICA BOYACÁ

Coro

Magno centro orgullo del Tolima
Cual sublime emblema empresarial;
Hoy tu nombre ondea allá en la cima,
Institución Educativa Boyacá.

Estrofa I

Senda clara del valor y la nobleza,
Yace en ti el pedestal de la moral;
Canto sacro hoy entonces la grandeza,
Esculpiendo el amor y la verdad.

Estrofa III

Nube etérea de juegos infantiles,
Viento acro de la ciencia y el saber;
Tú enarbolas los sueños juveniles,
Institución Educativa Boyacá.

Estrofa II

Con honor el futuro hoy proclamas,
Y le brindas a la patria lo menor;
Hoy te alzas majestuosa y soberana,
Claustro insigne de la fe y de la virtud.



PACTO PARA LA CONVIVENCIA

El presente pacto para la convivencia contiene capítulos que versan sobre los siguientes temas:

- Capítulo I Principios.
- Capítulo II Nombre y Naturaleza Jurídica.
- Capítulo III Derechos y Obligaciones de los Estudiantes.
- Capítulo IV Del Gobierno Escolar
- Capítulo V Estímulos y Distinciones.
- Capítulo VI Medidas Correctivo-Formativas Para Faltas Que Afectan El Aspecto Formativo Y La Conducta.
- Capítulo VII Procedimientos Y Derecho a La Defensa.
- Capítulo VIII Derechos Y Obligaciones De Los Padres De Familia.
- Capítulo IX Derechos y Obligaciones de los Docentes.
- Capítulo X Obligaciones que se contemplan para todos los miembros de la comunidad.
- Capítulo XI Deberes y Derechos de los Coordinadores.
- Capítulo XII Derecho de los Auxiliares Administrativos.
- Capítulo XIII Del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- Capítulo XIV Criteros de Evaluación y Promoción
- Capítulo XV Sistema Nacional de Convivencia y rutas de atención Adopción y promulgación del Pacto de convivencia.

CAPITULO I PRINCIPIOS

Los principios institucionales buscan formar ciudadanos con autonomía, visión empresarial y espíritu de superación, cimentados en los derechos y deberes prescritos en la Constitución Nacional. El Pacto para la convivencia de la Institución Educativa Boyacá se enfoca en principios de convivencia, liderazgo, empresa, ciencia y tecnología.

El presente pacto para la convivencia establece los criterios y procedimientos que orientan a todos sus miembros a una sana convivencia y armonía, participación de la vida educativa.

El contenido de este documento se ha centrado en la acción educativa con su misión y objetivo general de la Institución para lo cual se ha hecho relación explícita al respeto mutuo, la responsabilidad y la calidad, fortaleciendo la formación integral de los estudiantes, con cualidades fundamentales para enfrentar y cambiar con criterio su entorno.

La elaboración de este pacto para la convivencia es producto de la discusión y el acuerdo de todos los estamentos de la comunidad educativa válido para favorecer en la institución, prácticas democráticas y de convivencia ciudadana donde prime lo humano, lo académico, lo formativo lo pedagógico, pero nunca lo punitivo.

CAPÍTULO II
NOMBRE Y NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La comunidad educativa de la institución Educativa Técnica Boyacá, se orienta por la constitución política de Colombia y por la legislación dada por la ley 115 general de educación de 1994, el decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2009, sobre evaluación y promoción. Resolución 3055 del 20 de diciembre de 2002, modifica el Artículo noveno del decreto 1286 de abril de 2005, Ministerio de Educación Nacional. Igualmente tiene en cuenta el código de la infancia y adolescencia ley 1098 de 2006, La ley 30 de 1986 (tabaquismo y alcoholismo). La prevención de la drogadicción y el decreto reglamentario 3788; el decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, en especial, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; La ley 18 de 1991 y la nueva ley 1620 de 2013 sistema Nacional de Convivencia Escolar y aquellos lineamientos emanados por parte de La honorable corte constitucional en sala de conocimiento de revisión de tutela y demás normas concordantes y pertinentes con la educación.

IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN LEGAL

NOMBRE.....	Institución Educativa Técnica Boyacá
DECRETO DE CREACIÓN.....	
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.....	81-2309 de diciembre 02 de 2008
DIRECCIÓN.....	Cra 5° Calle 20 Esquina B. El Carmen
TELÉFONO.....	2610542
CORREO ELECTRÓNICO.....	ieboyaca@hotmail.com
PAGINA WEB.....	www.leboyaca.edu.co
MUNICIPIO.....	Ibagué.
DEPARTAMENTO.....	Tolima.
NIT.....	809.001.576-1
CÓDIGO DANE.....	173001002173
NÚCLEO EDUCATIVO.....	No. 1
JORNADA.....	Mañana, tarde y nocturna
CÓDIGO ICFES.....	098160 - 015644
CARÁCTER.....	Académico y Técnico Empresarial
GÉNERO.....	Masculino y femenino.
NATURALEZA.....	Publico.
NIVELES.....	Preescolar, básica primaria, básica secundaria y Educación de Adultos
REPRESENTANTE LEGAL.....	Rector Mg. ALEJANDRO SÁNCHEZ BARRIOS.

Artículo 2. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la institución educativa Boyacá será una persona:

- 1) Formada en los principios del humanismo y respetuosa de la libertad de credos.
- 2) De principios éticos y hábitos morales que responda a los lineamientos sociales, políticos, culturales y económicos de una sociedad dinámica con proyección social
- 3) Capaz de investigar, crear e innovar.
- 4) Tecnológicamente competitivo, que le permita vincularse laboralmente o continuar con su proceso educativo superior y así enfrentar los retos de este siglo.
- 5) Que desarrolle sus capacidades intelectuales, físicas, afectivas, morales y artísticas para el logro de su formación integral.
- 6) Comprometido en la formación de la nueva Colombia y el nuevo ciudadano.
- 7) Que haga del diálogo y la tolerancia sus principios de convivencia.
- 8) Capaz de intervenir en la toma de decisiones que comprometan su vida, dando solución a problemas propios y de su entorno.
- 9) Capaz de articular los conocimientos científico-prácticos, que le conduzca a ser más productivo, individual y colectivamente.
- 10) Una persona orgullosa de pertenecer a la institución.
- 11) Que haga de la justicia su instrumento de armonía y participación comunitaria.
- 12) Comprometido en el mantenimiento equilibrado y conservación del medio ambiente en su entorno escolar, familiar, regional y nacional.
- 13) Crítico y analítico comprometido con sus Obligaciones y capaz de defender sus derechos.
- 14) Que vea la realización de su vida en el servicio a la comunidad.

Artículo 3. JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional encargada de interpretar la constitución, ha proferido sentencia sobre el derecho a la educación en los casos de REPROBACIÓN DE GRADOS Y FALTAS DISCIPLINARIAS. Dichas sentencias se convierten en DOCTRINA CONSTITUCIONAL y deben ser tenidas en cuenta por los jueces sobre fallos de TUTELA, so pena de incurrir en casual de sanción.

Los fallos de la corte sobre este tema son numerosos, referenciamos algunos de ellos:

“el derecho a la educación no se vulnera por la pérdida de año (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994).

*el derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su MAL COMPORTAMIENTO (Sentencia T – 569 del 12-07-94). “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno”.

“El derecho a la educación no se vulnera si la institución sanciona a un estudiante por MAL RENDIMIENTO ACADÉMICO (Sentencia T-316 del 07-12-94 y Sentencia T-439 del 10-12-94).

(Sentencia 037 de 1995) la disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación en cuanto hace insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho a la libre personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación.

(Sentencia T-336 de 1997) El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

De estas Sentencias de la Corte ya convertidas en Doctrinas Constitucionales se deduce lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por el derecho que tienen otros para su educación.
- La educación es un derecho –deber que da derechos y exige deberes, a las instituciones, a los estudiantes, a los padres de familia. Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias de las instituciones.
- El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho es derecho de los demás.
- EI DERECHO A LA EDUCACIÓN LO VIOLA EL ESTUDIANTE QUE NO ESTUDIA, porque viola su derecho y el de los demás; lo mismo sucede con la INDISCIPLINA que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.
- Defender la disciplina no significa caer en uno de los dos extremos: permitir todo para no violar la intimidad de los estudiantes o prohibirlo todo en aras del orden. Por eso la corte exige que se respete el debido proceso establecido en el MANUAL DE CONVIVENCIA.

CAPÍTULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen derecho a:

- 1) Al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y las normas consagradas en este pacto para la convivencia (Art.16 y 45 de CNC).
- 2) En materia de responsabilidad penal se realizara el procedimiento atendiendo lo consagrado en el Artículo 139 y SS del Código de infancia y Adolescencia ley 1098 de 2006, en concordancia con el Artículo 4 de la C.N.
- 3) Recibir asistencia de los padres en su formación integral acatando lo establecido en la institución educativa. (Art. 7 de la ley general de educación) y ley de infancia en lo consagrado en el principio de corresponsabilidad.
- 4) Recibir de los compañeros, profesores, administradores y del personal de apoyo, buen trato, a la altura de su dignidad como persona dentro de la institución. (Art. 8 del Ley de Infancia y Adolescencia).
- 5) Ser protegido contra toda forma de abuso sexual, intimidación y explotación por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa. (Art.8 del Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 15 de marzo del 2013).
- 6) Expresar y difundir libre y responsablemente su pensamiento y opinión e informar y recibir información veraz e imparcial (Art. 20 del CNC).
- 7) Presentar reclamos y peticiones respetuosamente en forma individual o grupal ante profesores, directivos y administrativos según su competencia y a recibir pronta solución o respuestas a sus solicitudes e inquietudes (Art. 23 CNC).
- 8) Recibir información y asesoría en el conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanista (Art. 20 del LGE).
- 9) Tener acceso al aprovechamiento del tiempo libre, al fomento de las diversas culturas, a la práctica de la educación física, a la recreación y al deporte formativo.
- 10) Recibir de la institución pautas que preserven a los educandos de la discriminación por razones de apariencia (Art. 17 numeral 6 decreto 1860).
- 11) Ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia (Art. 20 Ley de Infancia y adolescencia).
- 12) Ser protegido en su integridad personal por tanto los llamados de atención o sanciones a que dé lugar, deben ceñirse a los procedimientos e instancias contempladas en el pacto para la convivencia de los estudiantes (Art. 26 Ley de Infancia y Adolescencia).
- 13) Recibir una educación integral acorde con su desarrollo biológico e intelectual, afectivo y social (Art. 28 Ley de Infancia y Adolescencia).

- 14) Recibir de los docentes todas acciones pedagógicas encaminadas a su formación integral.
- 15) Tener posibilidad de analizar con los docentes los logros y dificultades en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- 16) Conocer permanentemente el proceso de evaluación cualitativa que sus docentes deben llevar a cabo, y antes de ser procesada la información.
- 17) Representar a la institución en eventos culturales y deportivos, siempre y cuando, muestre un desempeño académico y comportamental como mínimo de bueno.

Artículo 5. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes se comprometen a:

- 1) Conocer y acatar el contenido del pacto para la convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad
- 2) Asistir puntualmente a la institución y cumplir con los horarios de clase establecidos.
- 3) Mantener un buen comportamiento en la institución, en la calle o en cualquier otro lugar acorde con las normas de convivencia:
- 4) respeto, cortesía y cultura.
- 5) Presentarse a la institución correctamente vestido, aseado y portando adecuadamente el uniforme respectivo y un corte de cabello moderado.
- 6) Justificar su inasistencia por escrito en un término no mayor de tres días hábiles, en carta dirigida al coordinador, firmada por el padre de familia o acudiente.
- 7) No portar, expender, consumir o fomentar el uso de sustancias que produzcan dependencia.
- 8) No portar objetos corto punzantes, armas de fuego ni cualquier otro tipo de armas.
- 9) Relacionarse con los demás con respeto y armonía cultivando los valores humanos, la autenticidad, la autoestima, la solidaridad y el respeto por los demás.
- 10) Portar siempre el carnet estudiantil en buen estado y presentarlo cuando las autoridades lo requieran.
- 11) Ser honesto en la realización de evaluaciones, tareas, trabajos, etc. El fraude perjudica el rendimiento y la relación con los demás.
- 12) Colaborar con entusiasmo en las iniciativas que promuevan las directivas, profesores y estudiantes, pues estas siempre estarán encaminadas al progreso y buen nombre de la institución
- 13) Respetar los bienes de la institución y de los compañeros.
- 14) Permanecer en el patio de la institución en horas de descanso.
- 15) Concurrir puntualmente a citaciones, conferencias, talleres, clases extras de estudio, etc. Alas cuales sea requerido, si ha sido previamente informado.
- 16) Permanecer en los sitios asignados por el docente.

- 17) Usar adecuadamente los elementos que sean proporcionados, devolverlos en forma oportuna y en buen estado. Cualquier daño causado en la planta física, muebles, enseres, etc. En cualquiera de estos casos el estudiante o su representante deberá asumir los costos de reparación o reposición de los mismos.
- 18) No propiciar ni fomentar discusiones y peleas dentro o fuera de la institución.

Artículo 6. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES JORNADA NOCTURNA

- Cumplir con todo lo estipulado en el Manual de Convivencia, la Constitución y la ley.
- Los estudiantes mayores de edad 18 años, responderán penalmente de acuerdo a la ley.

Artículo. 7. CORRECTIVOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

- a) Servicio social en la institución educativa
- b) Compensación económica o material de los daños causados a la institución por los estudiantes.
- c) Participar en actividades formativas tales como: películas, lecturas dirigidas, talleres y socialización de los mismos.
- d) Si persiste en el incumplimiento de las obligaciones en el consumo y/o expendio de sustancias psicoactivas se informara a las autoridades competentes. (Se traslada a Comité de Convivencia y este a la Instancia pertinente)
- e) La reincidencia en riñas se considerara falta grave
- f) Las situaciones disciplinarias que no ameriten ser llevadas a comité de convivencia escolar, serán manejadas estrictamente por la coordinación.
- g) Estudiantes Reincidentes en retardos se le comunica al padre o acudiente y se le suspende por un (1) día.

PARÁGRAFO 1: en la aplicación del proceso correctivo, según el análisis de las circunstancias, se podrán obviar algunas de las instancias establecidas y proceder a tomar la decisión correspondiente.

PARÁGRAFO 2: los estudiantes de grado once que reincidan en faltas graves o cometan faltas de extrema gravedad no serán invitados a la proclamación como bachilleres en ceremonia solemne de graduación; el acta y diploma serán entregados directamente en la secretaría del colegio.

PARÁGRAFO 3: los estudiantes que acumulen tres retardos en el mismo mes, se informará a los padres de familia sobre lo que está sucediendo. Si persiste la dificultad se aplicará el procedimiento que el Manual contempla para los reincidentes.

CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 8. DE LA PERSONERÍA.

El PERSONERO de los estudiantes, es un educando que curse el grado 11, siendo encargado de promover el ejercicio de los deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Según artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y la que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO PERSONERO DE LA INSTITUCIÓN

- Estar debidamente matriculado en la institución
- Hacer parte de la comunidad educativa por lo menos durante 4 años
- Presentar excelente comportamiento y rendimiento académico; no haber tenido proceso disciplinario, ni matrícula en observación.
- Tener sentido de pertenencia, disponibilidad en todas las actividades del gobierno escolar.
- Se líder positivo que promueva la convivencia pacífica y el respeto a los valores institucionales.
- Presentar proyectos de trabajos realizables y viables.

Consejo de estudiantes: Es el máximo ente colegiado que asegura y garantiza el ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, estará integrado por un vocero de cada grupo de los grados que tiene la institución.

Según artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, al consejo de estudiantes le corresponde:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del colegio y apoyarlo en el cumplimiento de su función.
- Estimular a los estudiantes en el cumplimiento de su deber ser.
- Presentar y acoger iniciativas sobre el desarrollo institucional.
- Participar en las actividades programadas: día del educador, día del estudiante, día de la familia y día de la institución entre otras.

De los monitores: son los encargados de promover el ejercicio de las funciones de su cargo en el respectivo curso, cuya orientación es la de conservar el bienestar y la convivencia armónica del curso.

Son sus funciones:

- Es deber del monitor facilitar al profesor en cada clase la hoja de control de asistencia diaria y vigilar para que sea el mismo profesor quien escriba los estudiantes que faltan a la clase.
- Estar atento a cualquier problema disciplinario que suceda dentro del salón de clase, para informarle al profesor respectivo, a los profesores con turno de disciplina o al director del curso.
- Tratar con respeto y tolerancia e igualdad para todos los estudiantes del curso.
- Velar y mantener la disciplina dentro del salón de clase, como ejemplo a imitar por sus compañeros de grupo colaborándole al profesor titular de la asignatura.
- Reportar a su director de curso cualquier daño que se presente en el salón de clase
- Motivar a sus compañeros a mantener en la institución un buen comportamiento.
- Revisar antes de salir a descanso y la hora de salida el estado en que deja el salón de clase.
- Estar atento para que los estudiantes del comité de aseo cumplan con la función, cuando sea asignado por el director de curso.
- Asistir cumplidamente a las reuniones que convoque la coordinación.
- Cuando el monitor no asista al colegio por motivo de fuerza mayor, lo reemplazará el monitor suplente.
- El monitor cumplirá sus funciones con la colaboración de todos sus compañeros de curso.

Artículo 9. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS PADRES DE FAMILIA

El Consejo Directivo del plantel promueve constituir la Asociación de padres de familia, para lo cual cita a una asamblea general a todos los padres de familia de los estudiantes de cada curso, de modo que cada curso elija dos delegados de las jornadas y con ellos se conforma dicha asociación.

Artículo 10. DE LA ASAMBLEA DE LOS DELEGADOS DE ESTUDIANTES

Cada curso y su director presentes, proceden a elegir dos voceros y dos suplentes del curso designados así: uno será delegado al consejo de estudiantes y el otro será el monitor del grupo. Elegidos los dos delegados de cada curso, estos en su conjunto conforman el consejo de estudiantes.

Artículo 11. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de padres de familia como integrante de la asociación de padre de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento, podrá estar integrado por los voceros de los padres de los que cursan cada uno de los grados de la institución.

Artículo 12. DE LA JUNTA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Establecida la Asociación de padres de familia del colegio, de inmediato se reúnen para elegir los miembros que van a integrar la junta directiva de la Asociación, conformada esta directiva, se elegirá el representante del Consejo Directivo.

CAPÍTULO V

Artículo 13. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Los estímulos y las distinciones simbolizan el aprecio que se tiene por los esfuerzos, progresos y realizaciones de los estudiantes, por consiguiente la institución establece lo siguiente:

1. Reconocimiento privado y/o público.
2. Otorgar notas de felicitación.
3. Anotaciones positivas en el observador del alumno.
4. Derecho a izar el pabellón nacional por: buen comportamiento, vivencia de valores institucionales, ser promotor empresarial y rendimiento académico.
5. Distinciones como: el derecho a ser elegido delegado del curso, coordinador de diferentes actividades, monitor de asignaturas, personero y miembro del consejo estudiantil.
6. Medalla ICFES otorgada al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las pruebas de estado.
7. Medalla de perseverancia otorgada a los estudiantes que hayan estado en la institución desde el grado preescolar hasta el grado once.
8. Distinción a los estudiantes más destacados en lo: deportivo, artístico, cultural y empresarial.

CAPÍTULO VI
MEDIDAS CORRECTIVO-FORMATIVAS PARA FALTAS QUE AFECTAN EL ASPECTO
FORMATIVO Y LA CONDUCTA

Artículo 14. FALTAS

Se consideran faltas las violaciones a las normas señaladas en los Artículos 4,8 y 9; las falta que afectan la conducta (Artículo 9) y las leves que se repiten continuamente; las faltas en el aspecto formativo y el incumplimiento o reincidencia en los compromisos académicos.

Toda falta contra la disciplina amerita seguimiento formativo y puede volverse grave en el caso de incumplimiento al acta de compromiso, toda falta contra la conducta es grave y amerita proceso disciplinario.

Parágrafo: se entiende que “una falta leve se repite continuamente” cuando el estudiante se le ha aplicado el numeral 1 del Artículo 14 e incurre en una nueva falta, esta se considera grave y se le aplicara el proceso para las faltas graves (Artículo 14).

Artículo 15. FALTAS QUE AFECTAN EL ASPECTO FORMATIVO – FALTAS LEVES

1. No atender con puntualidad el toque del timbre.
2. Ausencia del salón de clase sin autorización.
3. Inasistencia a las actividades extra clase en las cuales se ha inscrito.
4. Ausencia en las fiestas y actividades del colegio, sin justificación escrita.
5. Realizar en las horas de clase, actividades diferentes a las propuestas por el profesor.
6. Sentarse sobre la mesa del profesor o sobre los pupitres.
7. Participar en desordenes durante los actos generales de la comunidad.
8. Permanecer por fuera de los sitios asignados para realizar cada actividad.
9. Descuido en la presentación personal.
10. presentarse con modas que no corresponden al uniforme como pearcing, aretes largos y de colores, collares, pulseras, manillas, cortes y tinturas extravagantes en el cabello etc.
11. Presentarse con el uniforme que no corresponde al horario establecido
12. Intercambiar parcial o totalmente el uniforme dentro de la institución.
13. Arrojar basura en el piso.
14. Realizar actividades lucrativas de carácter particular (organizar ventas, rifas juegos de azar), dentro del plantel.
15. Presentar modales bruscos e incorrectos.
16. Durante las clases Mantener encendidos y uso celulares, mp3, ipods, discman u otros objetos que distraigan la atención en la jornada escolar y eventos generales.
17. Utilizar el nombre de la institución para actividades; ya sea de tipo social, económicos o de otras indoles sin el previo permiso de la Rectoría.

18. Falta de respeto ante las correcciones y observaciones.
19. Hacer bromas de mal gusto que hagan sentir mal al otro.
20. Escribir grafitis, dibujar en las mesas, puertas pupitres, muros paredes, de la institución o incitar a otras personas para que actúen en perjuicio.
21. Hacer mal uso de los sitios determinados para actividades específicas: baños, sala de sistema, biblioteca, laboratorio y demás espacios comunitarios.
22. Permanecer en los descansos en aulas de clase, laboratorio o baños
23. No cumplir el reglamento interno de la biblioteca, sala de sistemas, laboratorios.
24. Comprar en la tienda escolar en horas de clase.

Artículo 16. FALTAS QUE AFECTAN A LA CONDUCTA – FALTAS GRAVES

1. Incumplimiento continuo de los acuerdos escritos en actas de compromiso.
2. Fraude y/o suplantación en cualquier actividad académicas.
3. Robo, hurto o daño en útiles, objetos o cosa ajena, debidamente comprobado.
4. Consumir y/O distribuir cigarrillos, drogas, alucinógenos, alcohol, dentro o de la Institución.
5. Portar, distribuir o ver revistas y videos pornográficos dentro de la institución
6. Alterar firmas o documentos.
7. Irrespeto a las creencias y prácticas religiosas, cívicas y culturales de la institución, de la región y/O nación.
8. Difamar de la institución, injuriar o calumniar de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y utilizar los medios de comunicación para tal efecto incluidas las redes sociales,
9. Apatía o desprecio por el colegio, su filosofía y las actividades programadas.
10. Utilizar el chantaje o el soborno para obtener beneficios personales y/o comerciar con trabajos, evaluaciones y otros.
11. Salirse de la Institución sin autorización o no ingresar e irse a otro lugar.
12. Engañar a los padres haciendo creer que está en la Institución.
13. Escribir y distribuir anónimos, amenazas, acusaciones falsas.
14. Participar en ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atente contra la dignidad humana, dentro y fuera de la Institución.
15. Practicar e inducir a los compañeros, realizar actos indebidos, tales como: hurto, tabaquismo, fraude, drogadicción, alcoholismo, aborto, satanismo, prácticas sexuales y prostitución.
16. Lanzar cualquier tipo de objeto desde cualquier piso hacia la calle o el patio.
17. Caso comprobado y reiterativo de Bullying o Cyberbullying.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS Y DERECHO A LA DEFENSA

Artículo 17. DERECHO A LA DEFENSA

El estudiante tiene derecho a la defensa en los términos establecidos por la constitución y la ley, para ello cuenta con los siguientes mecanismos para ejercer la misma:

1. Ejercer su derecho a la defensa de manera personal y /o acompañado de su representante legal.
2. Estar acompañado por el personero estudiantil en los casos establecidos en los Artículos 16, 17, 18, del presente manual.
3. Estar acompañado de su acudiente o padre de familia cuando lo estime conveniente.

Artículo 18. MEDIDAS POR FALTAS QUE AFECTAN EL ASPECTO FORMATIVO (DISCIPLINA)

LA CONCILIACIÓN. Se hará a través del comité de convivencia Escolar de su respectiva jornada

LA REPARACIÓN. El miembro de la comunidad educativa que cause un daño a los bienes institucionales, morales, físicos y materiales reparara en forma económica y/o pública según el caso, de acuerdo a lo consagrado en la ley.

ACTIVIDADES FORMATIVAS.

Frente a las irregularidades por faltas en el aspecto formativo se tomaran por la instancia correspondiente las siguientes medidas.

- 1- Amonestación verbal e invitación al cambio de actitud
- 2- Dialogo con el estudiante y amonestación escrita, que se consignara en el observador del estudiante.
- 3- Citación al padre de familia o acudiente para el respectivo informe, con sus firmas respectivas
- 4- Firma del acta de compromiso por parte del padre de familia, el estudiante y el coordinador académico.
- 5- Suspensión del servicio académico por uno o dos (2) días durante los cuales el estudiante deberá realizar trabajos formativos en la institución, que ayuden a su desarrollo integral.
- 6- Periódicamente el equipo docente, evaluara el cumplimiento del compromiso y al finalizar el cuarto periodo académico, se determinara, si adquiere matricula en seguimiento o se levanta dicho compromiso.

Toda actividad académica que se realice en esos días, tendrá que ser recuperada, por lo tanto tendrá una valoración de bajo hasta que demuestre su recuperación.

Parágrafo 1: los correctivos se deben aplicar por quien conoce el incumplimiento teniendo en cuenta ciertos parámetros. Las faltas leves o primarias o básicas o elementales no deben llevar a la exclusión del alumno ni a la pérdida de su cupo académico. Estas se manejan cotidianamente no para sancionarlo.

Parágrafo 2: El correctivo 1 lo aplicara el docente que tuvo conocimiento del hecho.

Parágrafo 3: El correctivo 2 lo aplicara el docente que tuvo conocimiento del hecho, quien los dará a conocer al director (a) del curso.

Parágrafo 4: El correctivo 3 y 4 lo aplicara el coordinador académico, según el caso.

Parágrafo 5: El correctivo 5 lo aplicara el rector de la institución.

Parágrafo 6: el estudiante que incumpla los compromisos incurre en una falta grave y se le podrá aplicar matrícula en seguimiento.

Parágrafo 7: en caso que el estudiante incumpla la matrícula en seguimiento, perderá la continuidad en la institución a partir del año siguiente, previo estudio en el consejo directivo.

Parágrafo 8: La valoración del comportamiento será:

- Sin faltas: superior
- Uno o dos faltas leves: alto
- Hasta tres faltas leves: básico
- Suspensión de un (1) día básico
- Suspensión de dos (2) o más días bajo
- Más de cuatro faltas leves: bajo
- Una falta grave: bajo

Artículo 19. MEDIDAS CORRECTIVAS POR FALTAS GRAVES

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como grave por la instancia competente, se tomara una de las siguientes medidas de acuerdo con a gravedad de la falta:

1. Citación a los padres de familia y al estudiante para informar los hechos, escuchar descargos y evaluar la situación. Previo concepto del comité convivencial.

2. El estudiante realizará actividades formativas en la institución que ayuden a su desarrollo integral, hasta por dos (2) días hábiles. En el periodo que se presente la falta, su valoración en el comportamiento será de básico.
3. Matricula en seguimiento para el grado que esta cursando
4. Perdida del cupo para el año siguiente
5. Cancelación de la matricula.

Parágrafo: la matricula en seguimiento le permitirá al estudiante tener la oportunidad de cambiar su actitud negativa y enfocarse por los mejores senderos, ofreciendo su concurso humano para permitirse así mismo un sano convivir y un comportamiento digno de la persona.

Artículo 20. PROCEDIMIENTO PARA LAS MEDIDAS POR FALTAS GRAVES

1. Verificación de la información y de las pruebas por parte del coordinador.
2. El coordinador elabora un pliego de cargos donde conste la gravedad del hecho, las pruebas, la intencionalidad y las implicaciones de su conducta tanto para su formación como para la comunidad educativa.
3. Informe de pliego de cargos al estudiante y a su acudiente
4. Descargos verbales o escritos por parte del estudiante para lo cual tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente del informe de pliego de cargos.
5. Toma de decisión y aplicación de la sanción por parte de la instancia correspondiente será de la siguiente manera:
 - a) La aplicación de las medidas 1 y 2 del Artículo 20 del presente manual, será aplicada por el coordinador
 - b) Si la decisión fuera matricula en seguimiento, la instancia correspondiente solicitará a rectoría su aprobación y aplicación.
 - c) Si se sugiere perdida de cupo para el año siguiente o cancelación de la matrícula, por el consejo académico, se presentara el caso al consejo directivo de la institución y concepto del Comité de Convivencia en pleno.
 - d) La valoración del comportamiento será:
 - I. Con suspensión de un (1) día: básico, cuando es procedimiento Académico.
 - II. Con suspensión de dos o tres (2,3) o más días: bajo

Parágrafo 1: para todo efecto durante el desarrollo del debido proceso disciplinario procederán los recursos de reposición y apelación dentro los cinco días siguientes a

la notificación personal de la decisión ante la instancia que le ha formulado los cargos.

Parágrafo 2: Toda sanción disciplinaria y la matrícula en seguimiento deberá anotarse en el observador del estudiante y en el informe de calificaciones. La matrícula en seguimiento deberá anotarse también en el respectivo libro de matrículas.

Artículo 21. CANCELACIÓN DE MATRICULA

Después de realizado el debido proceso de las medidas por faltas graves, al estudiante se le aplicara la cancelación de la matrícula en cualquiera de los siguientes casos:

- 1- Agredir física, psíquica o psicológicamente a un miembro de la comunidad educativa (Matoneo- Redes sociales)
- 2- Practicar o inducir a los compañeros a realizar actos indebidos, tales como: hurto agravado, tabaquismo, fraude, drogadicción, alcoholismo, aborto no autorizado, porte de armas, satanismo o prácticas sexuales y prostitución, dentro y fuera de la institución.
- 3- Incumplir los acuerdos pactados en la matrícula en seguimiento.

Parágrafo: el estudiante que incurra en falta grave quedara excluido de las clases, mientras se manifiesta por escrito la cancelación de la matrícula, si su permanencia afecta el normal desarrollo y la sana convivencia en la institución, según criterio del Comité de Convivencia y consejo directivo.

Artículo 22. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

1. Haber sido objeto de sanción por falta grave durante el año anterior.
2. El efecto perturbador que el hecho produzca en la Comunidad Educativa.
3. Realizar el hecho con la coparticipación de estudiantes u otros servidores de la institución.
4. Cometer faltas graves aprovechando la confianza depositada por sus profesores, compañeros o sus padres.
5. Cometer una falta para ocultar otra.
6. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otra u otras.
7. Obrar con premeditación, al cometer el hecho.
8. Cometer la falta aprovechando peligro común, calamidad u otro hecho que aminore de parte de la entidad, la debida atención.

9. Haber cometido la falta, cuando se tenga una posición distinguida dentro de la comunidad estudiantil
10. Hacer uso de la comisión de la falta; de otros medios que puedan generar un peligro común.
11. Ejecutar la falta, sobre los bienes de la institución, o de quienes forman parte de ella.

Artículo 23. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES

Serán circunstancias atenuantes o existentes, entre otras:

1. El confesar la falta oportunamente
2. Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el procedimiento correctivo-disciplinario
3. La buena conducta anterior
4. La influencia, para la ejecución de la falta, de circunstancias apremiantes, personales o familiares, por un adulto y/o superior
5. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivada por la concurrencia de circunstancias o condiciones difícilmente previsibles y de gravedad extrema.

ARTÍCULO 24. Pruebas

1. Entiéndase por prueba, todo elemento que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad.
2. En este procedimiento disciplinario correctivo de resolución de conflictos

se tendrán como prueba:

1. El testimonio.
2. La inspección.
3. Los documentos.
4. La confesión.
5. Los indicios.
6. Y otras que conduzcan a esclarecer los hechos.

PARÁGRAFO: el testimonio será recepcionado con la advertencia por parte de la autoridad, de que debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación de valores. Todos los testimonios realizados por los estudiantes implicados, serán convalidados en presencia de sus padres.

Artículo 25. DE LAS NOTIFICACIONES

1. Las notificaciones pueden ser:
2. Verbales: de este hecho debe quedar constancia en un acta, suscrita por el inculpado y el notificador con anotación expresa de la fecha.
3. Escritas: mediante un escrito en el cual se manifieste que el notificado conoce el contenido de la resolución notificada; deberá ser suscrita por el inculpado, sus padres o acudiente a quienes se les entregará copia de la resolución.
4. Por aviso: cuando el inculpado, sus padres o acudiente no pudieran ser localizados para la respectiva notificación, se agotarán todos los medios posibles por parte de La institución para la notificación y de ello se dejará constancia.
5. Por conducta concluyente: cuando el inculpado, sus padres o acudiente no sean notificados formalmente, pero actúan en su defensa, lo cual hace presumir que conocen la decisión.

PARÁGRAFO: en todas las notificaciones deberá expresarse los recursos que proceden contra dichos actos y el término para la interposición de los mismos.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos de las notificaciones que hayan de surtir, la misma se notificará por el medio más expedito a la dirección que se haya registrado al momento de la matrícula. De acuerdo a la ley de la infancia y la adolescencia los padres de familia y/o acudientes, debe informar a la institución los cambios de domicilio.

Artículo 26. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Para efecto de acciones correctivas se consideran las siguientes instancias:

1. Docente
2. Director(a) de Curso
3. Coordinador (a)
4. Comité de Convivencia Escolar
5. Rector
6. Consejo Directivo

CAPÍTULO VIII
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 27. DERECHOS

Como formadores y orientadores de sus hijos, los padres de familia tienen derecho a:

1. Que la institución brinde una educación integral a sus hijos que satisfaga así las aspiraciones e ideales.
2. Obtener la información requerida sobre comportamientos y logros e insuficiencias académicas de sus hijos.
3. Dar iniciativas y colaborar en el buen funcionamiento de la institución
4. Participar activamente y en forma democrática en todas las actividades programadas por la institución.
5. Ser respetados por sus hijos y miembros de la comunidad educativa.
6. Ser atendidos por el personal directivo, docentes y administrativos de la institución en horarios establecidos para tal fin y fijados en lugar visible.
7. Participar en el re-diseño el Proyecto Educativo Institucional y Pacto para la convivencia.

Artículo 28. OBLIGACIONES

LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES SE COMPROMETEN A:

1. Presentarse para el registro y matrícula con el estudiante con el fin de adquirir el compromiso y la responsabilidad en la educación de sus hijos. Esta función no puede delegarse por ser obligación esencial de los padres, en caso de impedimento de las mismas, autorizaran por escrito al acudiente (la institución se reserva el derecho de aceptar o no ésta delegación).
2. Colaborar estrictamente con la formación integral de sus hijos(as) estableciendo una comunicación constante con la institución educativa.
3. Fomentar en sus hijos los buenos hábitos de estudio y de comunicación, así como también a brindarles afecto y apoyo humano.
4. Estar enterados de las amistades y lugares que frecuentan sus hijos(as) y buscar los correctivos que sean necesarios cuando la situación lo amerite.
5. Informarse periódicamente sobre el rendimiento académico, la asistencia puntual a la institución y el buen comportamiento de sus hijos(as).
6. Colaborar de manera adecuada y oportuna con actividades de la institución.

7. Asegurarse que quede plenamente clarificada cualquier situación académica o disciplinaria de sus hijos (as), dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia. La institución no aceptara reclamos extemporáneos al respecto.
8. Enviar a sus hijos (as) o acudidos (as) todos los días correctamente presentados y con el uniforme completo.
9. Proporcionar a sus hijos(as) los elementos indispensables para desempeñarse en su quehacer estudiantil.
10. Responder ante la institución y/o los familiares de un compañero (a) por los gastos que se ocasionen por lesiones personales que sus hijos (as) o acudidos (as) lleguen a causarle, bien sea dentro o fuera de la Institución.
11. Pagar los daños causados por sus hijos (as) o acudidos (as) en la institución.
12. Asistir a las reuniones convocadas por la institución y reclamar personal y oportunamente los informes académicos, periódicos de sus hijos (as) o acudidos (as).
13. Justificar personalmente o por escrito la inasistencia a clase de sus hijos (as) o acudidos (as).
14. Acatar las decisiones disciplinarias o académicas aplicadas por la institución con base en el pacto para la convivencia.
15. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su fortalecimiento integral.
16. Fortalecer los valores de la Institución, evitando críticas y comentarios destructivos que desfavorezcan el buen nombre de la misma.
17. Seguir el conducto regular al presentar reclamos y sugerencias, dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna.
18. Participar en las actividades de la asociación de padres de familia y del tejido social.
19. Asistir en la hora y las fechas fijadas a las reuniones y actividades programadas tales como: Elección de delegados de la asociación de padres de familia, entrega de informes, talleres, conferencias, etc. Así como a las citaciones enviadas por el Comité de Convivencia Escolar de la institución.
20. Devolver a la Institución el despendible de las circulares o notificaciones debidamente firmadas a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo o más tardar en la fecha exigida para el evento.
21. No agredir física ni verbalmente dentro de la institución o en el grupo familiar a los estudiantes, puesto que va en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.
22. Apoyar el tipo de educación adoptada en el Proyecto Educativo Institucional "PEI".
23. Seguir el conducto regular establecido en la institución: docente, director de grado, Coordinador(a) académico(a), Comité de convivencia según el caso, Rectoría. en atención a lo consagrado en la Ley de Infancia y Adolescencia y sus principios rectores y la ley 1620, Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO IX
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 29. DERECHOS

Como docentes pertenecientes a una institución educativa, cuyo fin esencial es el de formar intelectual, cultural y moralmente a los educandos y como personas que integran una sociedad tienen derecho a:

1. Disfrutar de un ambiente agradable y propicio para el desempeño de la labor, teniendo a disposición los elementos necesarios.
2. Conocer oportunamente los cambios de horario y las actividades a realizar en la institución.
3. Ser escuchado en forma respetuosa y oportuna de acuerdo con las inquietudes, que se presenten en el proceso educativo.
4. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
5. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas, sociales o raciales.
6. Promover y participar en programas de bienestar social: campañas de solidaridad, recreación, convivencia etc.
7. Derecho a la defensa siguiendo el conducto regular.
8. Ser respetado en su integridad tanto por los estudiantes, compañeros y demás personal que conforma la institución.
9. Ser reconocido por los logros y beneficios alcanzados en beneficio de la comunidad educativa.
10. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
11. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
12. Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Artículo 30. OBLIGACIONES

Asumir con responsabilidad su misión en una educación que fomente el uso de la razón y el sentimiento para construir una sociedad a escala humana, el docente seguirá patrones que le llevaran a ser el orientador de las juventudes y como tal manejará los siguientes Obligaciones:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir el pacto para la convivencia.
2. Desempeñar con ética y eficiencia, las funciones adquiridas como forjadores de la juventud, en su proceso de formación integral.
3. Ser creador de ambientes favorables, que permitan una relación armónica e interpersonal, sin propiciar la disociación entre sus miembros.
4. Emplear un vocabulario y expresiones adecuadas, encaminadas a la orientación y formación de buenos hábitos en los estudiantes.
5. Promover actos sociales que consoliden los valores de amistad, compañerismo y lealtad.
6. Capacitarse y mejorar permanentemente su perfil profesional.
7. Hacer acompañamiento permanente para prevenir los errores y faltas de los estudiantes.
8. Buscar estrategias creativas y lúdicas que hagan más agradable el acceso al conocimiento.
9. Orientar a los estudiantes para que utilicen el conducto regular en la solución de conflictos.

CAPÍTULO X

OBLIGACIONES QUE SE CONTEMPLAN PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 31.

Para una convivencia armónica según los principios y criterios de la filosofía institucional es necesario que todos los miembros de la comunidad educativa de la institución educativa Boyacá cumplan los siguientes Obligaciones:

1. No promover ni participar en riñas, peleas u otras discusiones que den lugar a escándalo público.
2. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes.
3. No introducir revistas, libros, ilustraciones u otros objetos pornográficos.
4. No utilizar las paredes y los pupitres para dibujar grafitis o escribir letreros.
5. No adulterar documentos y firmas.
6. No sustraer, ni intentar sustraer documentos de cualquier dependencia del colegio.
7. Abstenerse de utilizar las dependencias de la Institución, ni las propiedades del vecindario para formar grupos que provoquen desorden, diálogos soeces, daños a las paredes, ventanas y demás bienes.
8. No promover ni realizar actos vandálicos contra los bienes de la Institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO XI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES

Artículo 32. DERECHOS

1. Recibir buen trato por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 33. OBLIGACIONES

1. Conocer y aplicar el Pacto para la convivencia.
2. Asesorar a los profesores, padres y estudiantes en los procesos que se llevan en la institución.
3. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
4. Revisar los controles de registro de asistencia y puntualidad y autorizar la salida eventual de alumnos (solo por motivos de fuerza mayor).
5. Ser fiel a la institución Educativa Boyacá en sus principios, metas y filosofía.
6. Hacer parte del Comité de Convivencia.
7. Las demás contempladas en las normas vigentes.

CAPÍTULO XII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Artículo 34. DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. Cumplir con los horarios de entrada y de salida del colegio y colocarlos en lugar visible para que la comunidad educativa conozca el horario de atención al público.
2. Mantener un trato respetuoso y cordial con la comunidad educativa escuchándolos en sus propuestas, explicaciones justificaciones y resolviéndoles sus inquietudes.
3. Atender, diligenciar y entregar en forma oportuna certificados, constancias a profesores, padres de familia y estudiantes. ocho días (8) para estudiantes y al día siguiente de la solicitud para profesores.
4. Presentarse de manera decorosa observando normas de orden, pulcritud siendo modelo para la comunidad.
5. Programar y ejecutar las matrículas. De acuerdo con el calendario establecido.
6. Mantener ordenada y actualizada la documentación de directivos, profesores y estudiantes.
7. Ser tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO XIII DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 35. DE LA NATURALEZA

El servicio social estudiantil, se define como la actividad que permite el cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos.

Artículo 36. DE LOS PROPÓSITO

Mediante la relación de actividades que busquen la solución de los problemas de su entorno y obtener a través de la iniciativa estudiantil la identificación de los problemas de su comunidad.

Artículo 37. DE LOS CRITERIOS

Atendiendo a la Resolución número 4210 de septiembre 12 de 1996, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos, poblaciones beneficiarias del servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales, locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, a favor de la comunidad.
4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas en la comunidad de área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, recreación y deportes, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes.

Artículo 38. DE LA OPERATIVIDAD

Se efectúa a través de un proyecto aprobado previamente por los directivos del plantel, cumpliendo los parámetros exigidos que garantice el normal funcionamiento de la institución, mediante el control y supervisión en su desarrollo de las actividades asignadas a cada educando.

Para llevar a cabo el servicio social estudiantil obligatorio se fijan los parámetros siguientes de cumplimiento, así:

1. Será organizado, dirigido y coordinado por los docentes que hagan las veces de dirección de los grados Décimo, atendiendo a las directrices otorgadas por las normas legales vigentes, y el apoyo y visto bueno del Coordinador.
2. Las actividades serán desarrolladas por los estudiantes, en jornada distinta a sus horarios de estudio.
3. Mediante el control de la programación asignada a los estudiantes, se hará el seguimiento que se efectuará a las actividades.
4. Toda actividad del servicio social estudiantil obligatorio, será certificada y de su estricto cumplimiento, la constata el coordinador del proyecto

La intensidad mínima que debe cubrir cada estudiante, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11° de educación media, será de 80 horas y debido a que es de carácter obligatorio el servicio social estudiantil, según el artículo 97 de la ley 115 de 1994, deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, como requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en concordancia con el artículo 88 de la ley 115 de 1994.

CAPITULO XIV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 39. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ACADÉMICA, EDUCACIÓN TÉCNICA

La Institución Educativa Técnica Boyacá de Ibagué, se guía por el sistema de evaluación en el decreto 1290 de 2009, que reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Primaria, Básica Secundaria y Media, Educación de Adultos y Aceleración de Aprendizaje (Modelo Flexible MEN).

Los criterios expuestos a continuación obedecen a la proyección de los valores y del conocimiento que se propone la Institución a través del quehacer pedagógico y su compromiso con la realidad nacional y regional expresado en el P.E.I.

1. La evaluación se hace fundamentalmente por comparación del estado de desarrollo formativo, cognoscitivo, del estudiante con relación a la adquisición de logros y metas propuestas en el P.E.I.

Se pueden utilizar los siguientes medios para la evaluación:

- a. pruebas de: comprensión, observación, comparación, argumentación, síntesis y aplicación tipo SABER
- b. Trabajos, tareas, consultas, sustentaciones
- c. Desempeño individual y grupal
- d. Experiencias de laboratorio
- e. Representaciones
- f. Producción textual. Ensayos, narraciones, descripciones, guiones
- g. Práctica pedagógicas

Cuando se aplican pruebas (test o cuestionarios) es necesario tener en cuenta los logros propuestos para el periodo y deben incluir: desempeños, contenidos, competencias. En cada uno de los periodos a evaluar se deben utilizar diferentes medios y estrategias, los cuales permiten identificar fortalezas y debilidades en todos los aspectos del desarrollo. Así como superando la tendencia a evaluar solo contenidos y solo el proceso memorístico.

2. La evaluación será un proceso continuo e integral, cualitativo y cuantitativo, esto implica que el estudiante debe ser evaluado en diferentes contextos para que el docente logre formarse un claro juicio valorativo en cada periodo escolar.

3. Como estrategia de participación de los estudiantes en evaluación se tienen en cuenta:
 - a. La auto-evaluación. Es la estrategia que presenta el análisis y valoración de las propias acciones y desempeños. es un medio valioso para la formación de la autonomía, la autodisciplina y el sentido crítico.
 - b. La Co-evaluación. Es la estrategia que permite una mutua valoración del desempeño académico y formativo entre compañeros y estudiantes, padres de familia y otros con el fin de determinar los logros y las dificultades para buscar conjuntamente alternativas de mejoramiento.
 - c. La hetero-evaluación. Consiste en la lectura que hace el maestro del desempeño y nivel de logro alcanzado por el estudiante. Direcciona el proceso enseñanza-aprendizaje del estudiante y retro-alimenta las estrategias pedagógicas del estudiante.

4. La información del rendimiento escolar se expresa en informes de evaluación cualitativos, cuantitativos, descriptivos que incluyen fortalezas y dificultades del educando en cualquiera de las áreas y establece recomendaciones y estrategias para mejorar, en cada uno de los cuatro (4) periodos.

El informe mostrará el rendimiento de los estudiantes con la escala de valoración adoptada por la institución. Será numérica en un rango de 1 a 5 teniendo en cuenta un decimal así:

4.6 - 5.0	SUPERIOR
4.0 - 4.5	ALTO
3.0 - 3.9	BÁSICO
1.0 - 2.9	BAJO

DESEMPEÑO SUPERIOR:

Se le asigna al estudiante, cuando alcanza en forma excepcional todos los logros superados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y el Proyecto Educativo Institucional.

DESEMPEÑO ALTO:

Se le asigna al estudiante que alcanza la totalidad de los logros, previstos en el proceso de formación.

DESEMPEÑO BÁSICO:

Se le asigna al estudiante que logro lo mínimo en procesos de formación y que con tal estado, puede continuar avanzando. Hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

DESEMPEÑO BAJO:

Corresponde al estudiante que no supera los desempeños mínimos, previstos en las áreas, teniendo un ejercicio muy limitado.

1. Una vez se le ha entregado el informe a los padres de familia tanto el docente como los padres harán el seguimiento para observar el cumplimiento de las recomendaciones y estrategias propuestas en el boletín. La valoración del cumplimiento será incluida en el periodo siguiente, así el estudiante puede demostrar en forma escrita y sustentada que ha nivelado o no los logros pendientes, situación que será registrada con una observación "niveló los logros bajos del periodo anterior" o "no niveló los logros bajos del periodo anterior"
2. En cada periodo con el boletín de calificaciones, será entregado un plan de apoyo, que permita a los estudiantes con desempeño académico bajo, nivelarse.
3. Cuando un estudiante debe hacer nivelación en el cuarto periodo y logro superar las dificultades, en el informe aparece la observación "paso con nivelación" esta observación les permite a los padres de familia identificar la situación del rendimiento de su hijo(a) en las áreas.
4. Después de terminados cada unos de los periodos educativos escolares, si persisten las dificultades, se realizarán actividades pedagógicas, asesoradas por el profesos de cada área. Si reincide en la dificultad, el caso se lleva a la Comisión de Evaluación para ser analizada y buscar conjuntamente con el estudiante y la familia, las causas y soluciones del problema.

5. En el boletín final (5°) se presentara la información global del rendimiento académico, durante el año y se entregará la valoración definitiva por áreas. Para que un área sea aprobada, es necesario que el estudiante obtenga como mínimo en cada disciplina la valoración de BASICO en definitiva. Toda disciplina perdida deber ser recuperada, independiente de la intensidad horario de cada disciplina que conforma el área.

Artículo 40. CRITERIOS DE PREMOCIÓN EDUCACIÓN TÉCNICA

1. **PROMOCIÓN ANTICIPADA:** Durante el primer periodo del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básica del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva en el registro escolar.
2. **PROMOCIÓN:** Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que en todas las áreas obtenga niveles de desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales
3. **NO PROMOCIÓN:** Deberán reiniciar grado los estudiantes que se encuentren entre los siguientes casos:
 - a. El estudiante con valoración final Bajo en tres o más áreas.
 - b. El estudiante que haya obtenido una valoración final Baja en matemáticas o lenguaje durante dos o más grados consecutivos 1°, 2° y 3° de la Educación Básica
 - c. El estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas y pedagógicas durante el año escolar.

Parágrafo 1. Podrá reiniciar un grado la institución. El estudiante que no tenga asociado al bajo rendimiento académico la matrícula en seguimiento por faltas que afecten la disciplina o la conducta.

Parágrafo 2. Todo estudiante que haya obtenido calificación de Bajo en una o dos áreas, de acuerdo con la comisión de evaluación y promoción respectiva, tendrá el derecho a realizar actividades de recuperación para estas áreas, al iniciar el año escolar. Estas actividades consistirán en un plan de refuerzo entregado por el

docente con el boletín final y de acuerdo con las dificultades presentadas por el estudiante. Es un compromiso ineludible y corresponde al estudiante trabajarlo en vacaciones y a sus padres hacer el seguimiento de su cumplimiento en lo que se refiere a la calidad.

Quien recupera y persiste en la dificultad no tendrá la oportunidad de nueva valoración por lo tanto la calificación no será modificada y quedará Bajo, aunque podrá continuar al grado siguiente.

Para renovar su matrícula en el grado siguiente el estudiante debe estar a paz y salvo, teniendo en cuenta los criterios de promoción mencionados.

Parágrafo 3. El estudiante que no haya sido promocionado en el año anterior, tienen la opción ser promocionado en el primer periodo del año escolar, mediante solicitud al Consejo Directivo, siempre y cuando el estudiante haya cumplido con los criterios acordados por el Consejo Académico, para recuperar las áreas perdidas.

Criterios para facilitar la promoción al grado siguiente de los estudiantes, que no fueron promovidos el año lectivo anterior:

- * Matricularse legalmente en el mismo grado que cursó el año lectivo anterior, pero que no fue promovido
- * Presentar solicitud escrita, firmada por el estudiante y padre de familia, ante el Consejo Académico, para lo cual se tendrá un plazo hasta las dos primeras semanas después de iniciado el calendario académico.
- * El Consejo Académico, dará respuesta mediante resolución en la tercera semana de iniciado el calendario académico, la cual será expuesta en la cartelera oficial y en la página web de la institución.
- * Con la aprobación del Consejo Académico, cada estudiante recibirá su plan de apoyo y según cronograma acordado con el docente, en cada una de las áreas que impidieron su promoción.
- * Se llevará registro escrito de seguimiento y acompañamiento al plan de apoyo, según cronograma acordado.
- * El estudiante que esté dentro del proceso, debe responder académicamente con un desempeño alto en todas las asignaturas y disciplinariamente superior
- * La evaluación y promoción se hará de acuerdo con los parámetros establecidos en el sistema de evaluación institucional.
- * Para definir la promoción de los estudiantes, el consejo académico se reunirá una semana después de haber terminado el primer periodo académico y los estudiantes que no obtengan la promoción, seguirán en el grado, en el cual están matriculados.
- * Finalizado el proceso, el consejo académico registrará en el acta la

situación del estudiante con copia al consejo directivo, y si es positiva se consigna en el registro escolar.

Parágrafo 4. El estudiante del grado 11° con valoración final Bajo en el aspecto formativo no será proclamado en la ceremonia de graduación, sino que recibirá el diplomado por ventanilla

Parágrafo 5. Los estudiantes del grado once, que al finalizar el año lectivo, obtengan bajo en una o dos áreas, podrán graduarse y el certificado se les expide con las áreas perdidas, porque las recuperaciones se hacen solo a estudiantes y no a ex alumnos. Si optan por recuperar las áreas perdidas, la fecha de recuperación será la misma del resto de los estudiantes.

Parágrafo 6. Los estudiantes del grado once con una o dos áreas perdidas, tienen dos opciones para graduarse:

- a. Graduarse con una o dos disciplinas perdidas, presentando como requisito una solicitud escrita de que se incluya en la ceremonia de graduación, a pesar de no haber cumplido todos los requisitos académicos para graduarse.
- b. Graduarse por ventanilla, después de haber recuperado las disciplinas insuficientes (únicamente en la fecha indicada)

Artículo 41. COMISIONES DE PROMOCIÓN, EDUCACIÓN PARA ADULTOS

El consejo académico conformará comisiones de promoción integradas por profesores y estudiantes para definir la promoción de los estudiantes que al finalizar los ciclos 2, 3 y 4 de la educación Básica, 1 y 2 de la Educación Media, presenten deficiencias en la obtención de los logros definidos en el P.E.I. para tal efecto las comisiones deben:

1. Revisar las evaluaciones practicadas en los ciclos precedentes
2. Determinar las actividades complementarias especiales, esto para satisfacer debidamente los logros
3. Decidir la promoción anticipada de los alumnos que demuestren la nivelación de los logros previstos para un determinado ciclo, previa solicitud escrita.
4. Las actividades complementarias serán programadas en forma globalizada e integral.

Parágrafo 1. La valoración del aspecto formativo, al finalizar cada periodo se verá afectada por el desempeño académico en caso de que sea bajo y teniendo en cuenta el análisis y las determinaciones del equipo docente correspondiente.

Parágrafo 2. La valoración del aspecto formativo de los estudiantes que tienen algún COMPROMISO se determinará teniendo en cuenta su responsabilidad en el avance de su proceso en cada periodo, basado en el análisis y decisiones del Equipo Docente.

Artículo 42. PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, EDUCACIÓN PARA ADULTOS

La Institución Educativa Boyacá de Ibagué, se guía por el sistema de evaluación contemplado en el decreto 1290 de 2009 también adopta otros criterios y proceso para facilitar la promoción de los estudiantes en la jornada nocturna tales como:

- Definición de Estudiante adulto
- Objetivos para evaluación de adultos
- Reconocimiento de los deberes, prácticas y experiencias de los adultos.
- Características de los adultos que se encuentran en condiciones excepcionales debido a su condición personal y social
- Establecimiento de formas de nivelación que le brinda la Institución de acuerdo a su edad cuando se encuentre fuera de los rangos establecidos
- Promoción de nivelación en la mayoría de los logros propuestos en cada uno de los ciclos.
- Promoción anticipada por superación de logros de ciclo antes del tiempo previsto.

Artículo 43. UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN JORNADA NOCHE

Después de la evaluación de cada periodo académico, el docente programará las actividades grupales o individuales necesarias para superar las fallas o limitaciones en la consecución de los logros por parte de los estudiantes

Estas actividades de superación se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso.

Terminado el último periodo de evaluación de un determinado ciclo se deberán analizar los informes periódicos para emitir un concepto evaluativo integral de carácter formativo, no acumulativo.

El concepto evaluativo final será emitido por profesores y estudiantes y se expresará mediante juicios de valor

Artículo 44. COMISIONES DE EVALUACIÓN JORNADA NOCHE

Al comienzo de cada año lectivo, el Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción cuyas funciones anuales serán:

1. Analizar los casos de superación o insuficiencia en la consecución de los logros.
2. Prescribir las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias.
3. Reconocer la promoción anticipada en los casos de superación.

Parágrafo 1. REGLAMENTO

1. La última semana de cada periodo estará dedicada a la realización de las actividades de autoevaluación y coevaluación con asistencia obligatoria para todos los estudiantes.
2. Terminado el último periodo de un determinado ciclo, se analizarán los informes para emitir un concepto evaluativo integral de carácter formativo no acumulativo. Este concepto emitido al final de cada ciclo estará contenido en el registro escolar de evaluación y servirá de base para la expedición de certificados de estudio.
3. Las comisiones de evaluación estarán conformadas por los profesores y estudiantes de cada ciclo.
4. Las comisiones de evaluación emitirán el concepto evaluativo integral al final para los estudiantes de los ciclos 2,3 y 4 de la Educación básica, 1, 2 de la Educación Media.

Artículo 45. REPROBACIÓN JORNADA NOCHE

Las comisiones de promoción podrán determinar que un estudiante ha reprobado en los siguientes casos:

1. Cuando haya dejado de asistir a actividades pedagógicas programadas por periodos que acumulados resulten superiores a una cuarta parte (25%) del tiempo total previsto para un ciclo.

2. Cuando los estudiantes de los ciclos 1,2,3,4, de la básica y 1,2 de Media después de realizadas las actividades complementarias especiales, persistan en la insuficiencia de los logros básicos en 3 o más áreas

Parágrafo 1. Para renovar su matrícula en el ciclo siguiente el estudiante debe estar a Paz y salvo, teniendo en cuenta los criterios de promoción mencionados

Parágrafo 2. Los estudiantes del Ciclo 2 de la Media que al finalizar el año lectivo obtengan bajo, en una o dos áreas, podrán graduarse y el certificado se les expide con las áreas perdidas, si optan por recuperar las áreas, lo deben hacer durante el primer periodo, como el resto de estudiantes.

Artículo 46. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE

En Aceleración del Aprendizaje, además de aprendizaje de conceptos, se evalúan procesos de trabajo en equipo, convivencia, autoestima, comunicación asertiva y, en general, todo lo que respecta al desarrollo de competencias.

En cuanto a la promoción, es importante anotar que en Aceleración del aprendizaje se espera que al final del año lectivo todo el grupo sea promovido a sexto grado. Sin embargo, se pueden presentar algunos casos de estudiantes que no alcanzan los niveles de desempeño esperados para ingresar a la básica secundaria. Si esto sucede, hay que tener en cuenta que todos los estudiantes del modelo deben ser promovidos en relación con el último grado aprobado, es decir, si un estudiante estaba en segundo y pasó a Aceleración del Aprendizaje, al finalizar el año debería ser promovido a tercero o a cuarto como mínimo.

Aceleración del Aprendizaje no se “pierde” ni se repite, pues el objetivo del Modelo es ofrecer educación pertinente a niños, niñas y jóvenes en extraedad, favoreciendo que superen el desfase edad-grado y sus experiencias de fracaso escolar.

CAPÍTULO XV

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

ADOPCIÓN Y PROMULGACIÓN DEL COMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El consejo directivo de la Institución Educativa Boyacá de Ibagué en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que es deber de la Institución Educativa cumplir con la Constitución Política de 1991, la ley General de Educación 115 de 1994, y la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Que la ley en mención establece y ordena el funcionamiento del comité de Convivencia Escolar, así como su implementación en armonía con el manual de convivencia escolar.

La Institución Educativa Técnica Boyacá, perteneciente al núcleo Educativo N° 1 de Ibagué en reunión del Consejo Académico presenta propuesta para análisis y aprobación en próxima reunión de Consejo Directivo para la constitución y aprobación del Comité de Convivencia Escolar: "De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos: 12 y 13 de la ley 1620.

Que es un deber de la comunidad educativa acatar sus normas y funciones atendiendo los protocolos y las Rutas de Atención como un referente que promueva los derechos Humanos, la Formación para la Educación sexual y reproductiva y la mitigación de los conflictos que se puedan suceder dentro y fuera de la Institución Educativa.

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el Comité de convivencia Escolar de la Institución Educativa Boyacá del municipio de Ibagué, en atención al componente de Promoción y de prevención de la Ley 1620 de 2013. El cual será integrado por los siguientes miembros:

Componente de Promoción y de prevención de la Ley 1620 de 2013. El cual será integrado por los siguientes miembros:

ALEJANDRO SANCHEZ BARRIOS	Rector de la Institución.
JOSE HERNAN CARDONA CASTRO	Personero estudiantil. Docente con función de orientación
JOSE FRANCISCO CLAVIJO MODESTO	Coordinador.
ARNOLDO AVILEZ SUAREZ	Pdte. del Consejo de padres.
MARIA KAMILA PEÑA MORENO	Pdte. del Consejo de Estudiantes.
ANGELA CRISTINA MENDEZ GIL	Docente Líder en procesos de Convivencia Escolar.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ:

El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

REGLAMENTO DEL COMITÉ:

El comité de Convivencia Escolar se reunirá Cada mes en una sesión en pleno, o de manera extraordinaria cuando un conflicto grave lo amerite.

La elección de sus integrantes se hará conforme a lo estipulado en la ley.

La permanencia de los miembros depende de su ética y actuaciones en la comunidad Educativa.

Nombrará de su seno un secretario Adoc.

NOTA: A partir de la Reglamentación de la Ley 1620 de 2013, y una vez conocida y socializada a la comunidad educativa, se anexara al presente manual de convivencia escolar.

Artículo 2. Crear, establecer e implementar las Rutas de Atención así:

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL
INSTITUCION EDUCATIVA BOYACÁ.
Ley 1620 Marzo de 2013.

CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O VIOLENCIA ESCOLAR

1. Quien conozca el caso remite a coordinación.

2. El Coordinador cita a los padres o acudientes de los jóvenes involucrados, para informar la situación, dejando evidencia mediante acta. En caso de no asistir el padre o acudiente, se llamará a Policía de Infancia Y Adolescencia quienes deberán acudir con un veedor (dejando evidencia en el acta ya iniciada).

Ya en presencia del padre y/o representante, se entrevista al estudiante, se establecen los Hechos y se escuchan los descargos.

3. El coordinador convoca al comité de convivencia.

4. Acciones a seguir:

- Disciplinaria según lo estipulado en el manual de convivencia de la institución.
- Remisión a Orientación Escolar para apoyo individual y familiar, así como remisión a profesional especializado de acuerdo a los requerimientos y lo establecido en la ley.
- Actividades Formativas: correctivos pedagógicos y establecimiento de compromisos y/o acuerdos

5. Si es necesario el Rector remitirá al organismo pertinente (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, y/o Fiscalía).

En caso de Acoso Escolar o bullying

- * La persona concedora del hecho, pone en conocimiento la situación al docente director de grupo, Coordinadores y/o el Orientador escolar.

- * Entrevista individual con agresor, víctima y /o espectadores, y padres de familia, para escuchar cargos y descargos. La realiza el Coordinador y el Orientador Escolar.
- * En caso de confirmarse el Acoso y de tipificarse como conducta repetitiva como tal, se remite a Comité de Convivencia, con las debidas evidencias.
- * Acciones a seguir por parte Comité Escolar de Convivencia:
 - Presentación del caso al comité por parte del coordinador.
 - Mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia orientados a la conciliación.
 - Dichos acuerdos quedarán por escrito. (Se levantan las actas respectivas)
 - Se realiza control y seguimiento al caso.
 - Realizadas las acciones anteriormente descritas, sin resultados efectivos, el Rector de la Institución notifica a: Comisaría de Familia, ICBF, CESP, Personería, según corresponda.

ENCUANTO AL AGRESOR(a):

Establecidas las características de la falta se procede:

- Desde el punto de vista disciplinario:
- -Se aplican actividades Formativas de reparación y /o correctivos pedagógicos
- -Aplicar la sanción de acuerdo al Manual de Convivencia.
- Establecimiento de compromisos o acuerdos formativos con los implicados y sus familias y/o acudientes.
- Desde el punto de vista Terapéutico: asesoría individual, consejería familiar y remisión a profesional especializado.

ENCUANTO A LA VÍCTIMA:

- Proteger a la víctima en todo el proceso de intervención.
- No exponer a la víctima a situaciones de riesgo.
- Desde el punto de vista Terapéutico: asesoría individual, consejería familiar y remisión a profesional especializado, en caso de requerirlo si es necesario.

IDEACIÓN O INTENTO DE SUICIDIO

- «Tener conocimiento o fuerte sospecha sobre las intenciones suicidas de alguien no es un secreto que deba guardarse. La preservación de la vida está por encima de una mal entendida “lealtad” frente a esta información».
- 1. Notificar el caso a Coordinación y Orientación Escolar.
- 2. Contactar de inmediato a padres de familia.

- 3. Remitir a servicio de urgencia o EPS, para recibir la atención requerida por el profesional especializado.
- 4. Realizar acompañamiento y seguimiento al caso verificando la atención especializada dejando evidencia escrita de la situación.

IMPORTANTE...

- Evitar dejar solo al estudiante hasta que no se tenga garantizada su integridad y seguridad personal.
- Retirar de su alcance elementos con los cuales la persona pueda causarse daño. Alejarla de las ventanas, sitios altos o proximidad a vías transitadas.
- Remitir al estudiante que presenta estos comportamientos al profesional especializado.

FRENTE A CASOS MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- La persona conocedora del hecho informa por escrito a la orientadora escolar.
- El orientador escolar cita al estudiante para corroborar la situación (dejando evidencia del reporte de la entrevista).
- El O.E y la Rectoría citan a padres de familia para ampliar información y hacer las orientaciones pertinentes.
- Según la gravedad del caso el Rector remitirá a:
- CAVIF (Fiscalía)
- Comisaría de familia
- URI-Estación de policía
- Orientación Escolar realizará el seguimiento al caso y cuando se requiera se remitirá a EPS o servicio de salud, para el apoyo terapéutico a la estudiante y al grupo familiar.

FRENTE A CASOS DE ABUSO SEXUAL

- La persona conocedora del hecho informa a la orientador(a) escolar, quien citará a los padres de familia o acudientes para poner en conocimiento la situación y dar las orientaciones para instaurar la denuncia en la Fiscalía. (CAIVAS - CAVIF).
- Si la familia no reporta el caso, el representante legal de la institución (rector) deberá hacer la respectiva denuncia.
- Realizar seguimiento por parte de la Orientador Escolar a la estudiante y/o remitir a la EPS para que reciba la ayuda terapéutica requerida.
- En todos los casos se debe garantizar la privacidad y el buen nombre de la víctima y su familia.

CASOS:

- A. Cuando la víctima es menor de 18 años y el agresor mayor de 14 años, se remite a la Policía de Menores (CESPA).
- B. Cuando la víctima es menor de 18 años y el agresor mayor de 18, el

NO OLVIDE ACUDIR A LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL E INMEDIATA

- Hospitales locales (San Francisco- Federico Lleras).
- IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas).
- Las víctimas tienen derechos, conózclos y si no se cumplen diríjase a cualquiera de las siguientes instituciones:
- personeriadeibague.gov.co/
- Tels. (038+2613222- EXT - 101-(038+2612536-FAX).
- Correo : despacho@personeriadeibague.gov.co
- Calle 9 No. 2-59. 1er piso Alcaldía Municipal Ibagué
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO
- Oficina Principal - Dirección: Calle 20 No. 7-48 (Ibagué - Tolima)
- Teléfono: (57) (8) 2615028 - 2633906 -
- Correo electrónico: tolima@defensoria.org.co
- Defensor del pueblo regional: Santiago Ramírez Calderón
- www.defensoria.org.co/
- PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA-REGIONAL TOLIMA

•Dirección: Carrera 4 No.11-40, pisos 3, 4 ,5 y 6. Ibagué (Tolima).

•Teléfonos: 2636001y 2618117, extensiones 83104 y 83114.

•Correo electrónico: regional.tolima@procuraduria.gov.co
•www.procuraduria.gov.co/

•Procuradora Regional del Tolima: Sandra Bibiana Vargas Castro

•Secretario Procuraduría Regional del Tolima: Alfonso Romero Cardozo

ADOPCIÓN Y PROMULGACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA

El consejo directivo de la Institución Educativa Boyacá en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994, reza en su Artículo 17 lo siguiente: “De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional un reglamento o pacto para la convivencia en el cual definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo”.

Que es un deber de la comunidad educativa establecer normas claras y precisas sobre las funciones básicas que deben desempeñar los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo que se vinculan al establecimiento con el fin de procurar el entendimiento mutuo, las relaciones armónicas y el bienestar de toda la comunidad.

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar como pacto para la convivencia de la Institución Educativa Boyacá del municipio de Ibagué, el presente documento, el cual tendrá vigencia durante los años siguientes hasta que las directivas y comunidad del colegio o autoridades educativas determinen su reforma parcial o total.

Artículo 2. Socializarlo a la comunidad educativa y aplicarlo teniendo en cuenta la dignidad humana y el respeto a la constitución y las leyes.

